

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel mediante Buque Tanque en la Ruta de Cabotaje Marítimo, en los Terminales del Litoral.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en la Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Octubre 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Noviembre 2026.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel en la Ruta de Cabotaje Marítimo, entre los Puertos del Litoral Peruano”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Hasta completar el monto contractual, con un plazo referencial de tres (3) años.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel en la Ruta de Cabotaje Marítimo, entre los Puertos del Litoral Peruano, es necesario para cumplir de forma oportuna con el normal abastecimiento de combustibles a las Refinerías, Terminales y Plantas del Litoral Peruano, y eventualmente transportar a/desde puertos extranjeros, mediante un (1) Buque Tanque, especificado para cargar productos blancos y negros.

El proceso de contratación se efectuará mediante un (1) buque tanque, con fecha de posicionamiento estimada en el mes de **enero 2026**.

Nº	Capacidad de la Nave
1	B/T de 37,000 DWT a 45,000 DWT

Nota: La nave no podrá tener una capacidad fuera del rango establecido

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Un (1) Buque Tanque de Doble Casco, que cuente con por lo menos cuatro (4) segregaciones, cuya capacidad se encuentre en el rango de 37,000 DWT a 45,000 DWT (Sustentar mediante la última versión del Cuestionario Q-88 de la nave propuesta).
- b) Permiso de Operación para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos a Granel, otorgado por la Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGTA). D. Leg. 644. (Sustentar mediante copia simple del permiso de operación).
En caso de proponer nave alquilada, deberá presentar Carta de Compromiso, emitida por el propietario u operador de la nave, mediante la cual el propietario se compromete a proporcionar la nave al postor, en caso de ser favorecido con la Buena Pro. Alternativamente el postor puede presentar una declaración jurada manifestando que cuenta con el compromiso del propietario u operador de la nave para ponerla al servicio de PETROPERÚ, en caso de obtener la Buena Pro. Se hace notar que para la suscripción del contrato el postor ganador de la Buena Pro deberá adjuntar la Carta Compromiso del propietario u Operador de la nave y los documentos que acrediten que la nave se ha adecuado a las exigencias de nacionalidad establecidas en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, en caso se haya presentado con bandera extranjera.
- c) **Con respecto a la antigüedad de la nave**, PETROPERÚ aceptará nave no mayor a: **veinticuatro (24) años**, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. La antigüedad de la nave es la determinada a partir de su fecha de entrega luego de su construcción (Date Delivery). No se considerará fecha de entrega luego de una reconstrucción. Sustentar mediante Certificado de Registro o Certificado de Clasificación, de la nave propuesta.
- d) Las especificaciones técnicas del buque propuesto según se indica en el Apéndice 5, de estas Condiciones Técnicas, siendo la capacidad mínima de la nave de 190,000 Bls, para una carga de D-2 (34° API) con un calado máximo de 35 pies.
- e) La experiencia en el transporte marítimo en la ruta de cabotaje en el litoral peruano o de otro país; o en el tráfico internacional, cuyo monto facturado dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, sea equivalente como mínimo a US\$ 7'000,000.00 incluido IGV.
- f) Copia de contrato(s) y/o constancia(s) emitidas por el (los) fletador(es) que contrató(aron) la nave y/o Bill of lading¹, que acrediten que la nave propuesta haya transportado como mínimo 1'000,000 Bls (Un millón de Bls.), de hidrocarburos líquidos a granel, durante los últimos doce (12) meses, previos a la Presentación de Propuestas. (Esta experiencia se refiere a la nave y no a la empresa naviera). Este requisito no se exige en el caso que se trate de una nave nueva con menos de un año de antigüedad, a la fecha de presentación de las propuestas.
- g) Copia vigente del SIRE (Ship Inspection Report Programme) de la nave propuesta, cuya emisión no exceda los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Dicho informe deberá ser renovado cada seis (6) meses, a cargo del postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro, como resultado de una Inspección de Condición (Vetting). El reporte no deberá contener observaciones mayores o relevantes que afecten la operación de la nave, y cualquier observación menor deberá ser corregida por el Contratista en el corto plazo.

Si la nave propuesta se encuentra en cambio de operador o en proceso de adquisición, el Postor podrá exigir al antiguo operador el último SIRE de la nave y presentarlo en su propuesta técnica o caso contrario remitir una declaración jurada indicando que la nave ofertada cuenta con SIRE vigente y que remitirá un nuevo SIRE

¹ Se aceptará copia simple del citado documento, el cual deberá estar debidamente suscrito por el representante de la nave o agente acreditado.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

como operador actual en un plazo no mayor a 60 días de posicionada la nave en puerto peruano.

- h) La velocidad promedio de la nave mediante una Constancia emitida por el fletador de la nave correspondiente al último contrato ejecutado con la nave propuesta o al último periodo realizado por la nave (en este caso puede ser de un contrato ejecutado o en ejecución). Se precisa que, si la nave propuesta se encuentra en un contrato en ejecución, es preferible que la Constancia a presentar sea del periodo realizado por la nave en un contrato en ejecución, teniendo en cuenta que es la información más reciente del rendimiento de la nave.

Teniendo en cuenta que la velocidad promedio obtenida por la nave en contratos ejecutados e indicada en la Constancia, no necesariamente corresponderá a la ruta establecida en estas Condiciones Técnicas y a las condiciones que tendrá la nave durante la ejecución del servicio, se aceptará como sustento válido Constancias que indiquen valores de velocidad que difieran en un rango de +/-5% respecto de la velocidad promedio propuesta por el Postor.

En caso la nave no haya sido fletada mediante contrato tipo Time Charter el postor deberá entregar una declaración jurada indicando:

- ✓ El nombre de la empresa que tiene o tuvo contratada la nave, así como el (los) nombres y número(s) telefónico(s) de la persona(s) de contacto.
- ✓ La velocidad promedio de la nave (con carga / sin carga) refrendada por el Capitán de la nave propuesta, garantizando que esta velocidad ha sido tomando en cuenta los criterios establecidos en estas Condiciones Técnicas y a las condiciones de la nave para la ejecución de este servicio.

El Postor debe tener en cuenta que la nave debe estar en condiciones de mantener una **velocidad promedio mínima de 11 nudos** navegando en vía marítima (con carga y sin carga) para la Ruta de Cabotaje en el litoral del Perú considerando un viaje redondo (Round trip) de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Condiciones Técnicas y las condiciones de la nave durante el tiempo de ejecución de servicio.

- i) Características generales del personal² propuesto:

1) Personal Profesional No Embarcado:

Cantidad: Mínimo Una (1) Persona para coordinación de la operación de la nave. Este Puesto será cubierto con el personal asignado por el Contratista.

Grado Académico: Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú ó Marina Mercante Nacional.

Funciones: Planeamiento, control y ejecución del servicio. Serán el nexo para la operatividad de la nave en coordinación con el personal de PETROPERÚ.

No puede ser parte del Personal Embarcado o personal que ocupe una Gerencia.

Experiencia: Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en la coordinación o administración del transporte marítimo de Hidrocarburos Líquidos a Granel ó en el transporte marítimo en general, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

El grado académico del personal profesional no embarcado se acreditará mediante la presentación de copia simple del diploma respectivo.

² En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Asimismo, la experiencia mínima del personal profesional no embarcado será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas, con un máximo de 10 servicios realizados.

2) Personal Profesional Embarcado:

Es el personal especializado que interviene directamente en la ejecución del servicio, en la nave, el cual es el nexo para las operaciones de carga/descarga de la nave. Este personal debe cumplir con lo establecido en la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, así como contar con todas sus certificaciones, entrenamientos, certificados médicos y de acreditación de acuerdo con el STCW-95.

OFICIALES: Un (1) Capitán, un (1) Jefe de Máquinas

Experiencia: Mínimo tres (3) años en el cargo (Capitán o Jefe de Máquinas) para el transporte marítimo de Hidrocarburos Líquidos a Granel, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

El grado de oficialidad del personal profesional embarcado será acreditado mediante la presentación de copia simple de documento emitido por institución competente. Asimismo, la experiencia mínima del personal profesional embarcado será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas, con un máximo de 10 servicios realizados.

- j) Deberá presentar copia del **CAP (Condition Assessment Program)** con una calificación **CAP1 (muy buena condición)** para casco, motores y generadores, sistema de manejo de carga de la nave propuesta (traducido al castellano), debiendo estar vigente durante todo el periodo contractual del servicio.

V. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

En Ruta de Cabotaje Marítimo en los Terminales del Litoral.

VII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad³. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

³ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- a) **Póliza de Seguro de Casco & Maquinaria**, por el límite de valor de reposición de la nave propuesta.
- b) **Póliza de Protection & Indemnity (P&I)** de la nave propuesta, por un límite de no menor a US\$ 1,000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 Dólares Americanos) con las siguientes coberturas como mínimo:
- Responsabilidades sobre la Tripulación
 - Responsabilidad sobre los pasajeros
 - Responsabilidades sobre personas que no sean tripulantes o pasajeros
 - Responsabilidades por salvamento de vidas humanas
 - Colisión con otros navíos
 - Pérdida o daño a la propiedad
 - Contaminación
 - Remolque
 - Propiedad a bordo de la nave asegurada
 - Gastos legales
 - Responsabilidad sobre la carga (cargo liability)

Notas:

Disposiciones Generales Para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El Contratista deberá tener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (Aplicable a la póliza de Cascos).

Obligaciones que debe cumplir el Contratista respecto a las Póliza de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El Contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Contratista y asumirá directamente el pago de la indemnización de terceros, PETROPERÚ y a su personal.
- La responsabilidad del Contratista no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al Contratista por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

VIII. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

(5%) del monto contractual, el cual corresponde al flete total de la nave por el periodo del Contrato, y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, sólo serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS. <https://www.sbs.gob.pe>.

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.